



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2024

Proceso:	Acción De Tutela
Accionante:	Liliana María García Cardona
Afectada:	Daniela Del Pilar López García
Accionada:	Dirección Sanidad Policía Nacional
Vinculadas:	Dirección General Policía Nacional, Sanidad Policía Nacional De Envigado
Asunto:	Admite Tutela - Concede Medida Provisional
Radicado:	050013105002 2024 100 6500

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

La parte accionante solicita al Despacho se ordene de manera provisional y transitoria a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que se priorice la autorización y efectiva entrega el medicamento denominado "CLOBAZAM TABLETA DE 10 MG", que requiere para mejorar y mantener estable su salud, con urgencia en razón a la patología que la aqueja que es "EPILEPSIA TIPO NO ESPECIFICADO"

De la lectura del escrito de tutela y las pruebas anexas a ésta, se observa el peligro inminente o el posible daño irreparable a la salud de Claudia Elena Nuno Caro, tal como lo señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, además de lo anterior se observa que la accionante padece una enfermedad catastrófica que amerita una protección prioritaria, como lo ha dicho la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos, al respecto se puede revisar sentencia T -415 de 2021.

Así pues, dada la protección especial que requiere la actora conforme lo ordena el art. 13 de la Constitución Política, se considera procedente decretar la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

De lo anterior procede este despacho a ordenar que en el término de un (1) día siguiente, a la notificación de esta

providencia, proceda la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a autorizar y efectivizar a favor de Daniela Del Pilar López García la entrega del medicamento denominado "CLOBAZAM TABLETA DE 10 MG".

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se libraré oficio a la entidad accionada y a las vinculadas, para que dentro del término de **dos (2) días** se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58238812670905b1d26da34584e6f0f34a1f5ba674c445d52ed707f35a845637**

Documento generado en 14/03/2024 01:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>